

Artículo de Opinión

Papel del profesor emérito en la Comunidad Universitaria

Carmen Burgaleta Alonso de Ozalla

Dra. en Medicina, Especialista en Hematología y Hemoterapia, Catedrático Emérito, Departamento de Medicina de la Universidad de Alcalá; carmenburgaleta1@gmail.com

Recibido: 14/04/2018; Aceptado: 27/04/2018; Publicado: 01/05/2018

Resumen: La Universidad, puede nombrar Profesores Eméritos a aquellos numerarios jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad en material docente y de investigación, de acuerdo a los requisitos y normative aprobado por cada Universidad, no afectando a la normal reposición de profesorado de los cuerpos docentes. En virtud del nombramiento, los profesores eméritos, aparte del reconocimiento honorífico pueden participar en tareas docentes durante el Grado y post Grado (clases magistrales, seminarios, dirección de tesis doctorales, cursos especiales y masters), de acuerdo con su Departamento. Actualmente existen diferencias entre universidades, haciéndose patente la necesidad de unificar criterios. Además la adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior (Plan Bolonia) ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con la experiencia docente e investigadora de los profesores eméritos como factor de valor añadido en la Universidad.

Palabras Clave: Profesor emérito; Universidad.

Abstract: The University can appoint Emeritus Professors to those retired numeraries who have rendered outstanding services to the University in teaching and research material, according to the requirements and norms approved by each University, not affecting the normal replacement of teaching staff of the teaching bodies. By virtue of the appointment, emeritus professors, apart from honorary recognition, may participate in teaching tasks during the Bachelor's (master classes and seminars) and Post-Grade (doctorate thesis direction, special courses and masters), in agreement with their Department. Currently there are differences between universities, making clear the need to unify criteria. In addition, the adaptation to the European Higher Education Space highlighted the need to have the teaching and research experience of the emeritus professors as a factor of additional value.

Key words: University Professor; Eméritus Professor.

1. Introducción

La designación de Emérito implica una distinción o reconocimiento que se aplica al terminar, por razones de edad la vida laboral ordinaria. El origen de la palabra Emérito, significa reconocimiento de mérito y procede del latín "*Emeritus*", utilizándose en Roma, para el soldado que, tras cumplir su servicio, disfrutaba de una recompensa debida a sus méritos. La Real Academia Española mantiene una acepción similar, definiendo la palabra como un adjetivo aplicado fundamentalmente al ámbito Docente Universitario, siendo nombrados Profesores Eméritos, aquellos que han destacado en su actividad docente e investigadora. En nuestros días el aumento de la supervivencia hace que la acepción de Emérito se venga introduciendo en otros ámbitos, apareciendo la figura de Papa Emérito, por primera vez en la historia, la de rey Emérito y

progresivamente se aplicará en otros ámbitos de la vida pública, existiendo ya la figura del médico Emérito Asistencial.

Ciñéndonos al ámbito Universitario donde la figura de Profesor Emérito está claramente implantada, no solo en España, sino internacionalmente, el reconocimiento es concedido en el momento de la jubilación a profesores vinculados a la misma, tras examinar la labor docente e investigadora, en base a unos requisitos previamente establecidos. Sin embargo hay numerosos aspectos relacionados con la figura, derechos y obligaciones que no tienen una definición clara, ni homogénea lo que plantea numerosas cuestiones objeto de reflexión tales como: ¿Cuál es el papel del Profesor Emérito, como miembro de la Comunidad Universitaria, más allá del reconocimiento que comporta dicho nombramiento?. ¿Qué número de Profesores eméritos en relación al de Profesores numerarios hay o debe haber en una Universidad?. ¿El desequilibrio entre jubilación y reposición puede modificar los criterios de selección?. ¿Se prevé un cambio en las funciones del papel del Profesor Emerito? etc. Atendiendo a ello, nos proponemos revisar la situación actual, efectuando una breve reflexión sobre la figura de los Profesores Eméritos, su significado y valor para la Universidad en la actualidad y de cara al futuro.

2. Nombramiento

La figura del profesor Emérito, se incorpora a partir de la Ley de Reforma Universitaria, conforme al mandato contenido en la disposición adicional séptima de la Ley 30/1984 existiendo una regulación establecida a nivel general por Real Decreto 898/1985, en virtud de lo cual, las Universidades, previo informe de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, pueden nombrar Profesores eméritos a aquellos numerarios jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad española en dedicación exclusiva al menos durante diez años. Para ello es preceptivo presentar una solicitud, acompañada de una Memoria curricular que incluya la actividad desempeñada en materia docente, de investigación y de puestos de representación o relevancia Académica en los órganos de la Universidad, junto con un plan o Proyecto de trabajo. La valoración requiere 9 periodos acreditados de la actividad docente e investigadora de entre quinquenios docentes y sexenios de investigación.

El nombramiento de Profesor emérito implica por un lado una relación de empleo contractual, de carácter temporal, conforme establezcan los Estatutos de la Universidad respectiva, con la correspondiente retribución que será siempre compatible con la percepción de su pensión como jubilados. La duración del contrato oscila entre uno y tres años. En general se establece un contrato por tres años, o un contrato por un año prorrogable a tres, que puede a su vez ser prorrogable y que puede ampliarse previa revisión al menos cada tres años.

Con independencia de ello lo más destacado en relación al nombramiento es que la condición de Profesor emérito es vitalicia, a efectos honoríficos y protocolarios.

A nivel general todo lo referente a la selección, nombramiento y funciones de los Profesores Eméritos de Universidad está regulado en el Real Decreto 898/1985, que recoge la normativa de todo el Profesorado BOE 30 de Abril de 1985, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia. Los puntos referidos a los Profesores Eméritos se exponen en el Título II, artículo 21 de dicho Real Decreto y la actualización de la LOU 4/2007:

No obstante si examinamos los Estatutos e información de las Universidades Españolas, comprobaremos que se aplican criterios diferentes. El tiempo exigido de dedicación a la Universidad oscila entre 10 y 30 años. Dado que el tiempo trabajado como Profesor Asociado o Contratado a tiempo parcial computa la mitad y no se valora hasta alcanzar un puesto como Profesor Titular, es habitual que tres quinquenios docentes impliquen 30 años de dedicación a la docencia, en vez de 15 y que la obtención de seis sexenios de investigación acreditada a nivel Nacional implica una destacada actividad investigadora durante 36 años. Por ello además de los años de dedicación es imprescindible la evaluación uniforme del cómputo de quinquenios y sexenios.

En cuanto al tiempo y modalidad de contratación también difiere de unas universidades a otras, hecho que puede estar influido por la edad media del Profesorado vinculado a cada Universidad y

los recursos económicos de que dispone. En este sentido las Universidades más antiguas y con mayor número de profesores de edad próxima a la jubilación, serían más restrictivas que las de reciente creación.

Otro elemento en relación con el nombramiento es el porcentaje de Eméritos que debe haber en la Universidad. Inicialmente está regulado que no rebase el 2% del total del profesorado. Sin embargo si examinamos la edad media del profesorado en ciertas universidades comprobaremos que en los últimos años el número de profesores en edad de jubilación es muy importante, Así la Univ. Complutense de Madrid se contabilizaron recientemente 635 profesores en edad comprendida entre los 61 y 70 años, jubilándose 48 en ese mismo año. Lo que llevo a una revisión de sus estatutos en 2016, haciendo énfasis en el carácter de excepcionalidad que debe tener la figura Emérito y postulando que no es un demérito no ser nombrado Prof. Emérito. Un hecho fundamental, dentro de este contexto, es que el nombramiento como Profesor emérito no altera la vacante producida anteriormente por la jubilación del mismo, que debe ser convocada, facilitando la renovación del Profesorado y la dotación de un número suficiente de profesores vinculados. Además es esencial la adopción de una normativa homogénea y transparente.

3. Funciones del Profesor Emérito

El nombramiento como Profesor emérito, además de su carácter honorífico y demás derechos que comporta, implica que dichos Profesores puedan realizar todo tipo de colaboraciones con la Universidad que los nombre, en la forma que establezcan sus Estatutos. Los Departamentos universitarios pueden asignarles obligaciones docentes y de permanencia diferentes a los regímenes de dedicación del resto del profesorado, preferentemente la impartición de clases, seminarios y cursos monográficos y de especialización. Pueden tener representación en el Claustro universitario, Consejo de Gobierno y Consejo de Departamento teniendo voz en Asambleas y reuniones, participar así mismo en las elecciones a Rector y acudir a determinados actos en calidad de invitado. La Univ. Autónoma de Madrid, especifica que podrá realizar actividades docentes de investigación, asesoramiento y orientación, por lo que deberá conocer por adelantado los planes anuales de su Departamento.

En la actualidad, tras las transferencias en Educación, existen diferencias entre comunidades y entre las universidades de cada Comunidad en la forma que se contempla y especifica la función del Profesor Emérito en las distintas Universidades del ámbito español, en lo referente tanto a las tareas docentes que puede desempeñar en el Grado (participación en Clases magistrales o Seminarios), como en el post grado (Dirección de Cursos especiales, Tesis Doctorales y Masters). Dichas actividades deben ser previamente acordadas con el Departamento al que pertenecía y tener siempre presente que el estatus de estos profesores responde a una condición o situación especial, sin pertenencia al cuerpo docente oficial. Por tanto no afecta a la reposición, ni nombramiento de Profesores vinculados.

4. La figura del Profesor Emérito tras la integración de la Universidad en el Plan de Bolonia. Situación actual y perspectivas de futuro

La llegada a España de las directrices del programa Espacio Europeo de Educación Superior, lo que conocemos coloquialmente como "Plan Bolonia", ha supuesto seguramente uno de los cambios más profundos en el sistema universitario español, que desgraciadamente ha coincidido con la crisis económica, no habiéndose destinado a la Universidad los recursos presupuestarios que requieren los objetivos de mejora y competencia que persigue el plan y que supone crear y consolidar el Espacio Europeo de Educación Superior, con el fin de armonizar los diferentes sistemas universitarios, dentro del proceso de convergencia europea.

Un valor positivo de este plan es equiparar las titulaciones y los conocimientos que las integran, para lo cual el aprendizaje debe centrarse más en el estudiante, que debe trabajar para adquirir los conocimientos, conocimientos que deben transmitirse de forma más próxima, mediante tutorías y seminarios, reduciendo el peso de las clases magistrales. Este plan formativo inspirado inicialmente en el de las Universidades de Canadá y EEUU, requiere una relación más cercana entre estudiantes y

profesorado, grupos más pequeños, y por tanto, más profesorado, cambios en las instalaciones, desde su implantación, etc., es decir, más financiación, algo que evidentemente, no se ha producido, sino que por el contrario su implantación en España ha coincidido con la irrupción de la crisis económica de 2010 y con el envejecimiento de la plantilla en la mayoría de las universidades. El aumento de jubilaciones en los últimos años, con reducción de profesores Titulares y Catedráticos, no se ha acompañado de convocatorias para cubrir las vacantes producidas y menos aun para dotar de los recursos humanos que se precisan para la correcta aplicación del Plan de Estudios Europeos.

Con este panorama la contribución de los profesores eméritos puede aportar un valor añadido a la Universidad. Como hemos comentado las actividades que pueden realizar son muy variadas, contribuyendo a la docencia, de acuerdo con las necesidades de los departamentos universitarios en los que están integrados, participando no sólo en Clases magistrales y seminarios, sino también en la formación de post grado. Muchos imparten cursos, seminarios y conferencias y otros continúan sus labores investigadoras.

Por su experiencia y conocimientos, pueden contribuir a mantener las relaciones entre comunidades científicas e instituciones tanto públicas como privadas. La investigación, la publicación de artículos y la dirección de tesis doctorales ocupan buena parte de su labor.

Sin embargo la crisis social y económica de los últimos años también han afectado al colectivo, que aun aumentando lo hace de forma más limitada de lo esperado, dado que los Estatutos de las Universidades vienen limitando el acceso a la condición de Eméritos como ya hemos comentado. Además hace unos años el Profesor Emérito podía recibir un pequeño complemento económico a la pensión en los primeros años, que aunque no suponía ningún despilfarro, se ha suprimido en la mayoría de las Universidades o se ha limitado muy notablemente, tanto por falta de recursos, como en ciertos casos por atención a demandas de algunos sindicatos que no comprenden o comparten que se siga contando con estos docentes senior. Sin embargo, por el bien de la Universidad este tipo de decisiones deben de alejarse de argumentos populistas o demagógicos puesto que el gasto del complemento destinado a los Profesores Eméritos se compensaba en la mayoría de los casos con las aportaciones que percibía la Universidad derivadas de la participación de los eméritos en Actividades de post grado, además nunca debería influir la existencia de los Eméritos en la necesaria renovación del Profesorado, siendo imprescindible, como hemos expuesto anteriormente, la convocatoria de plazas de Profesores vinculados y con dedicación plena a la Universidad. Debemos tener presente lo que nos jugamos si no se fortalece la Capacidad Docente e Investigadora de la competencia es cada vez mayor Comunidad Universitaria, máxime, en un ambiente de integración Europea y en un mundo donde la competencia es cada vez mayor. Cara a resumir el valor futuro de los profesores Eméritos, una razón fundamental que justifica la existencia y valor del colectivo es la esperanza de vida, que en el caso de los españoles roza actualmente los 81 años; según el Instituto Nacional de Estadística, entre 1991 y 2007, tal esperanza de vida experimentó un aumento de casi cuatro años. No es de extrañar, por tanto, que se amplíe la actividad laboral de una profesión que, en la mayor parte de los casos no requiere de grandes esfuerzos físicos y sí de tipo intelectual. Esto ha sido defendido en diversos foros por profesores y científicos que valoraban la jubilación "como un derecho del individuo", pero también apuntaban que "la jubilación obligatoria en muchos casos no es ni más ni menos que el más perverso sistema de control social que desaloja (aun siendo altamente costoso), a sus más cualificados elementos de producción y desarrollo aun considerando (y probando) su aptitud para el trabajo docente, investigador o judicial". Esto viene aplicándose ya en EEUU y algunos países europeos.

En nuestro país, al margen de la Universidad, se creó en 1986 el Colegio Libre de Eméritos, con el objetivo facilitar a los profesores más eminentes la posibilidad de seguir perteneciendo a la vida cultural española al margen de su retiro. Sin fines lucrativos, su finalidad fundamental es la "difusión de la cultura en España, principalmente a través de la actividad de figuras relevantes del mundo intelectual, científico, académico y universitario".

Sirva lo expuesto como reflexión, para analizar si se está haciendo el mejor uso de este colectivo y sus posibilidades para sumar esfuerzos en apoyo de la Comunidad Universitaria en el

ámbito de la Docencia, la Investigación y la Proyección Institucional, en la actualidad y con vistas al futuro.

Agradecimientos: A la Prof. Lourdes Lledó por invitarme a escribir este artículo.

Conflictos de Intereses: No existe conflicto de intereses.



© 2018 por los autores; Esta obra está sujeta a la licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>.